

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LINEAS, BANCOS Y TIERRAS

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el número ordinario al trimestre, cinco pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al colector de la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Tesorero, admitiéndose solo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, no distinguidos, dan pesetas al año. Los Juzgados de primera instancia dan pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abona con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SM. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, conmutan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Decreto del día 20 de Septiembre.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de urbana CIRCULAR

Para cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en circular de 4 de Agosto último, esta Administración ha formado, en primer lugar, el repartimiento número 1.º de la cuota y recargos que deben satisfacer por contribución urbana en el año próximo de 1909, los Ayuntamientos que aun no tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares, y en segundo, el reparto núm. 2.º de la suma que corresponde satisfacer en el propio año á los Municipios de esta provincia que tienen aprobados dichos documentos, señalando á cada Ayuntamiento de los de la primera sección, la cantidad con que han de contribuir por la riqueza urbana al tipo de 21'50 por 100, incluido el 1 por 100 del premio de cobranza y gastos de comprobación, y de totalizar esas y otras cantidades, se continuará en las últimas casillas las

cuotas que han de satisfacerse por trimestre, las que han de pagarse por semestres, y las que deben realizarse en un solo acto.

3.º Al fin de los repartos y padrones, se hará el resumen y escala de cuotas y de contribuyentes, en igual forma que se hace en los repartimientos de rústica y peonaría, uniéndolo á las mismas relación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal si estar exentas de tributar, determinando su procedencia, ya sea por sicanos, adjudicación en pago de contribuciones ú otras causas. Por la contribución correspondiente á estas fincas, se extenderán los oportunos recibos, cuyo importe se deducirá del total de las respectivas listas cobradoras.

4.º Terminada la confección de los repartos y padrones, se anunciará su exposición al público por medio del Boletín Oficial y por los demás medios de publicación que se usen en cada localidad, á fin de que los interesados puedan examinarlos y deducir, en su vista, las reclamaciones que les convegan, siempre que éstas versen únicamente sobre errores aritméticos ó de copia, las cuales serán resueltas por los respectivos Alcaldes ó por esta Administración, según los casos, dentro de los cinco días siguientes al período de ocho, que durará la exposición.

5.º Los repartos ó padrones que carezcan del citado resumen, ó que el mismo no esté hecho con la debida exactitud, ó que adolezca de vicios ó defectos sustanciales en su redacción, ya sea disminuyendo ó aumentando sin causa debidamente justificada el importe del líquido imponible señalado en el reparto de esta Oficina, ó ya también en la clasificación, será devuelto al Ayuntamiento de que proceda para que se subsane la omisión y se haga la oportuna rectificación; advirtiéndose además, que siendo muchos los Ayuntamientos que, apesar de los diferentes recordatorios, no han remitido á esta Oficina los apéndices de las alteraciones de la riqueza

urbana que hubieran tenido durante el presente año en la misma, ó certificación negativa, en el caso de no haberlas tenido, se previene á dichas Corporaciones que no les serán admitidos los repartos ó padrones sin que acompañen á los mismos el apéndice ó certificación expresada, cuyos documentos no están tampoco exactos de presentar los Ayuntamientos que tengan aprobados sus registros fiscales, puesto que el art. 5.º del Real decreto y circular de la Dirección general de Contribuciones de 4 y 5 de Enero de 1899, así lo determinan. Pasado el plazo prudencial que, por cualquiera de dichos casos, se señale sin verificarlo, se procederá desde luego á exigir á los Ayuntamientos y Juntas periciales, morosos en responsabilidad que menciona el artículo 81 del Reglamento de 12 de Mayo de 1888, en armonía con el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y

6.º Los Ayuntamientos llevarán las matrices de los recibos talonarios al efecto de los entregos por esta dependencia y los remitirán á la misma, acompañados de las listas cobradoras, en las cuales se figura, en casillas separadas, el importe del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza y el 5 por 100 de recargo transitorio, haciendo constar también, con separación, los contribuyentes que han de realizar las cuotas por trimestres, semestres ó en un solo acto.

Como el servicio de que se trata es de fácil realización, conía por tanto esta Administración en que los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, cumplirán el mismo, remitiendo á esta Oficina todos los expresados documentos debidamente reintegrados con el timbre correspondiente antes del día 1.º del mes de Noviembre próximo, que como plazo máximo es inperrogable se les señala.

León 12 de Septiembre de 1908. —El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
41 Gordocillo.....	3.805		631		101		91	50						768 50
42 Gradetes.....	6.380		1.108		177		55	50						1.340 50
43 Grajal de Campos.....	18.578		2.376		380		119							2.874
44 Guesendos de los Oteros.....	5.309		579		93		29							701
45 Galleguillos.....	17.485	16	3.059	90	489	58	153							3.702 48
46 Izuña.....	1.395		244		39		12							295
47 Izagre.....	4.234		740	95	118	55	37							896 50
48 La Buzza.....	54.324		9.507		1.521		475	50						11.508 50
49 Lánzara.....	1.705		288		46		16							361
50 Las Omañas.....	2.450		424		69		21	50						519 50
51 León.....	577.224		101.014	20	16.182	27	5.050	71						122.927 12
52 Los Barrios de Luca.....	5.187		904		145		45							1.094
53 La Vecilla.....	1.512		264	81	42	34	18	23						320 18
54 La Ercina.....	7.619		1.333	82	213	39	85	87						1.613 32
55 La Autigua.....	8.341	50	1.455		282	96	72	50						1.761 46
56 Magaz.....	1.110		194		31		9	50						234 50
57 Mansilla de las Mulas.....	9.901		1.733		277		88	50						2.098 50
58 Mareán.....	483		85		14		4							103
59 Marías de Parades.....	819		142		29		7							173
60 Mansilla Mayor.....	4.277		748	48	119	78	37	43						906 67
61 Peñares de los Oteros.....	3.480		609		97		36	50						736 50
62 Palacios del Sil.....	4.318		753		121		38							915
63 Paredaeca.....	5.187		908		145		45	30						1.098 50
64 Páramo del Sil.....	2.812		492		79		24	50						505 50
65 Pernanzos.....	2.891		508		81		25	50						612 50
66 Pousarrada.....	38.635		6.781		1.082		338							8.181
67 Prado.....	1.099		192		31		9	50						232 50
68 Priero.....	1.124		187		31		10							238
69 Puente Domingo Flores.....	4.865		451		186		42	50						1.029 50
70 Quintana del Marco.....	2.467		432		69		21	50						529 50
71 Quintana del Castillo.....	1.892		331		53		18	50						400 50
72 Rabanal del Camino.....	7.368		1.289		206		64	50						1.559 50
73 Riego de la Vega.....	5.042		882		141		44							1.067
74 Riello.....	3.960		693		111		34	50						838 50
75 Sabelices del Río.....	1.581		268		43		18	50						324 50
76 San Andrés del Rabanedo.....	8.830		1.545	25	247	24	77	26						1.866 75
77 San Esteban de Nogales.....	3.236		566		91		28	50						685 50
78 San Justo de la Vega.....	9.377		1.641		268		82							1.986
79 San Millán los Caballeros.....	1.189		199		32		10							241
80 Salamanca.....	1.668	68	292	01	48	72	14	00						358 32
81 Santa Colomba Curueño.....	4.628		810		130		40	50						980 50
82 Santa Colomba Somoza.....	10.188		1.778		284		89							2.151
83 Santa María de Ordás.....	745		130		21		6	50						157 50
84 Santa María del Páramo.....	6.250	09	1.093	77	175		54	89						1.223 51
85 Santa Marina del Ray.....	8.894		1.544	20	247	07	77	21						1.868 35
86 Sobrado.....	2.288		400		64		20							484
87 Soto y Amio.....	4.446		778		124		39							941
88 Saucedo.....	3.461		605	58	85	89	30	28						732 75
89 Soto de la Vega.....	5.469		957		153	12	47	95						1.167 97
90 San Pedro de Barciados.....	1.650		288	75	46	20	14	44						349 30
91 Torre de los Guzmanes.....	3.310		679		93		29							701
92 Torco.....	6.471		1.132		181		56	50						1.869 56
93 Valdalgustos.....	1.737		304		49		15							368
94 Valdamera.....	980		173		25		8	50						509 50
95 Valdepiélago.....	1.589		475		44		14							333
96 Valdepielo.....	3.251		569		81		28	50						688 50
97 Valderrey.....	8.888		1.463		234		73							1.770
98 Val de San Lorenzo.....	6.433		1.126		189		56	50						1.362 50
99 Valdezmarino.....	1.029		180		29		9							218
100 Valdeteja.....	744		180		21		6	50						157 50
101 Valcucia de Don Juan.....	25.018		4.378		700		219							5.297
102 Valverde Enrique.....	2.891		508		81		25	50						612 50
103 Vailacillo.....	2.785		487		78		24	50						539 50
104 Vegarlepza.....	1.219		213		84		19	50						257 50
105 Vegacervera.....	708		124		20		6							150
106 Vegamián.....	1.874		328		52		13	50						396 60
107 Vegas del Condado.....	6.488		1.127		189		56	50						1.363 50
108 Villabraz.....	1.772		310		50		15	50						375 50
109 Villaber.....	2.303		403		64		20							487
110 Villagaton.....	2.684		471		75		23	50						589 50
111 Villahoraste.....	2.161		378		61		19							458
112 Villamañanes.....	1.671		292		47		14	50						353 50
113 Villamartin Don Sancho.....	1.481		259		41		13							313
114 Villanueva las Manzanas.....	1.484		280		42		13							315
115 Villaquejada.....	6.425		1.124		189		58	50						1.360 50
116 Villaquilambre.....	4.604		807		129		40	50						970 50
117 Villarejo de Ojogo.....	13.156		2.303		388	88	115	50						2.787 38
118 Villasebriego.....	4.755		832		133		41	50						1.008 56
119 Villaselán.....	2.121		371		59		18	50						448 50
120 Villazola.....	4.209		736		118		37							891
121 Villazanzo.....	6.133		1.073	80	171	81	63	99						1.299 99
122 Valderrueda.....	2.555		448	88	71	82	22	45						543 15
123 Villamejil.....	7.626		1.334		213	44	66	70						1.614 14
124 Valverde del Camino.....	8.975	25	1.570	84	251	30	78	53						1.900 47
125 Villamontán.....	2.537		444		71	04	22	20						437 24
126 Vaid-fresno.....	7.130		1.247	76	189	84	62	39						1.503 76
127 Zotes del Páramo.....	1.971		345		55		17							417
TOTALS.....	1.283.692	90	224.648	47	35.944	83	11.233	42						271.828 77

Adopción de medios de consumos

CIRCULAR

Está llamando la atención de esta Administración que cesques de lo dispuesto en la circular última publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de 7 del actual, que reuerran las del 3 y 19 de Agosto último, los Ayuntamientos que á continuación se expresen no hayan cumplido con el servicio que se les encomendaba, remitiendo la certificación del acta de la sesión en que se hubiese acordado el medio ó medios de realizar su cupo de consumos para el año de 1909; y como este servicio es por su índole de prefecto atención no solo para las Corporaciones municipales, sino para el Estado y aun para el público en general, es por lo que esta Administración por última vez requiere á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a quienes al cumplimiento inmediato de este servicio; bien entendiéndose, que si á correo seguido no remiten la certificación reclamada, sin otro aviso se les impondrá la multa de que trata el art. 184 de la ley Municipal, con la que por segunda vez quedan comprometidos.

León 14 de Septiembre de 1908 — El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

Ayuntamientos que no han remitido la certificación de la adopción de medios de consumos para 1909.

- Balboa
- Cudín
- Castrillo de Cabrera
- Castruforte
- Cubillos
- Chozos de Abajo
- Ezquedo
- Fabero
- La Antigua
- Legua de Guga
- Los Barrios de Luna
- Masilla de las Mulás
- Porferrada
- Pozuelo del Páramo
- Regueros de Arriba
- Sahúga
- San Justo de la Vega
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María del Páramo
- Santas Martas
- Santovenia de la Valdovincia
- Trabadelo
- Turcia
- Valdeteja
- Valle de Finolleto
- Vega de Kapinueda
- Vega de Valcarlos
- Villasabridgo
- Villaturiel

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana, industrial y casinos, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Astorga, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 89 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, ha dictado lo siguiente: *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y casinos que ex-

presa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalada en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A tal mando, firmo y sello en León á 12 de Septiembre de 1908.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Septiembre de 1908.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana é industrial, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los pueblos de la 2.ª Zona de León, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo lo establecido en el art. 89 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A tal mando, firmo y sello en León á 14 de Septiembre de 1908.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida

Instrucción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento. León 14 de Septiembre de 1908.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución territorial, industrial y urbana, repartida en el tercer trimestre del corriente año y partido de Ponferrada, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 89 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana é industrial que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A tal mando, firmo y sello en León 15 de Septiembre de 1908.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento. León 15 de Septiembre de 1908.— El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

AYUNTAMIENTOS

Alocución constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y veinte de los señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se concede licencia de quince días al Fiel de Consumos D. Victoriano Escobar.

Como propone la Comisión de Obras y el Arquitecto, se autoriza á D. Tomás García para abrir dos

haceros en la casa núm. 8 de la calle de Puerta Sol, y á D. Marcelo García Aparicio para construir una galería á espaldas de la casa núm. 6 de la calle de los Cubos.

Se acuerda aprobar la cuenta general del Posito del año de 1907, con el informe de la Comisión, y remitir dicha cuenta á la sanción superior.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes corriente.

No habiendo más asuntos de qué tratar, y despachado el orden del día, se levanta la sesión á las diecinueve y cuarenta y cinco.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Se abre esta sesión, en 2.ª convocatoria, á las diecinueve y veinte con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la talla y reconocimiento del mozo núm. 72 del actual reemplazo Manuel Villa, estando presente el representante de la autoridad militar.

Quedó el Ayuntamiento enterado de estado de fondos.

Se acuerda subsanar el suministro de paja y cebada con destino al ganado de la limpieza.

Se dió cuenta de un oficio de la Sección de Positos de la provincia, transcribiendo lo resuelto por el Excmo. Sr. Delegado R. gío, y en el que se dispone: 1.ª, que se reintegren al Posito 186 fanegas y 6 cuartillos de trigo; 2.ª, que se reintegren también 88 fanegas y 22 cuartillos; 3.ª que sea suplida esa cantidad en la forma que dispone la Real orden de 25 de Octubre de 1879; 3.ª, que satisfagan los Cuentadantes de 1907 las 445 pesetas á que asciende el gasto de la visita; 4.ª, que por el Ayuntamiento se expida certificación que acredite la fecha desde que viene ocupando la casa-puerta del Posito por la Administración de Consumos, para en su vista fijar la renta que ha de satisfacer; y 5.ª, que por dicho Ayuntamiento se proceda á instruir el oportuno expediente para enajenar en público subasta el citado edificio del Posito, y concediendo un plazo de treinta días para llevar á efecto cuanto se ordena en la resolución. Usan de la palabra varios Sres. Concejales con este motivo, y se acuerda que el oficio pase á informe de la Comisión del Posito.

Quedó la Corporación enterada de haber sido desestimado el recurso interpuesto por D. Emilio Ronda Duque contra el acuerdo del Ayuntamiento, suprimiendo la plaza de Interventor del Asilo de Mendicidad.

Se acuerda pagar con cargo al art. 2.ª del capítulo V, cuarenta pesetas devengadas por la Subdelegación de Veterinaria, por servicios sanitarios de epizootia.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión á las veinte y ocho.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Se abre la sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y ocho,

con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Julio.

Dada cuenta de una carta del señor Gerente de la Compañía de los ferrocarriles de La Robia, en la que solicita la cooperación del Ayuntamiento para la cesión de terrenos, con el fin de construir la línea del ferrocarril de Matallana á León, se acuerda que el asunto pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se autoriza á D. Antolin Sánchez para modificar unos bancos en la casa n.º 84 de la calle de Resucua, y á D. Manuel Díez para reformar la portada de un huerto en la calle de la Serpa.

Quedó la Corporación enterada de una circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 8 de Julio último.

Quedó asimismo enterado el Ayuntamiento de una circular del Presidente de la Diputación provincial, publicada en el Boletín del 14, sobre responsabilidad de los Alcaldes y Concejales por falta de pago del contingente provincial del año anterior, y se acuerda que estudie y proponga la Comisión de Hacienda la manera de satisfacer los débitos de este Ayuntamiento á la Diputación.

Se dió lectura de un escrito del Sr. Contador dando cuenta del resultado de la recaudación voluntaria obtenida en la recaudación de cédulas personales, y proponiendo se proceda al nombramiento de Comisionado contra los morosos, y por unanimidad se aprueban los dos extremos.

Terminado el orden del día, se levantó la sesión á las diecinueve y cuarenta y cinco.

Sesión del día 28 de Agosto

Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde.

Se abre esta sesión á las diecinueve y treinta y cinco, con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Septiembre.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Julio.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento, levantando la nota de prófugo á Manuel Villa.

Se conceden 30 días de licencia al Sr. Secretario para atender al restablecimiento de su salud.

Se acuerda autorizar á D. Pascual de Juan Flórez, para edificar una casa en un solar lindante con la carretera de Adanero á Gijón, y á don Manuel Fac León, para abrir una puerta en la casa núm. 1 de la calle de los Cubos.

Leídas las conclusiones del informe que la Comisión del Pósito emite en la resolución de Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en oficio que dirige á este Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda aprobar.

Se concede por unanimidad el Teatro á D. Tomás Nriega, para dar seis ó ochó representaciones la Compañía cómico-dramática, en la que figura la actriz D.ª Carmen Cobena.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de la Junta organizadora del primer Congreso Nacional de la Tuberculosis, que se celebrará en Zaragoza.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las veinte y cinco.

León 31 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Arturo Fraile.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 11 de Septiembre de 1908.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—G. Rosales.—P. A. del E. A. Arturo Fraile.

Alcaldía constitucional de Joarilla

El día 28 del actual, y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo durante el año de 1909, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra y última el día 9 de Octubre próximo venidero, á iguales horas y con la rebaja consistente en la tercera parte que sirva de tipo á la primera.

Joarilla 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Se hallan de manifiesto al público en esta Alcaldía las cuentas municipales correspondientes á los años de 1906 y 1907, para oír reclamaciones, por quince días.

Castrotierra 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Paviguas.

Alcaldía constitucional de Cebillas de los Oteros

A los efectos de los artículos 146 y 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1909 y las cuentas municipales correspondientes al año de 1907.

Cebillas de los Oteros 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Liébana.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Formado el presupuesto del presupuesto municipal y aprobado por el Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, las cuales no serán atendidas una vez transcurrido dicho plazo.

Valverde del Camino 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santos González.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, desde esta fecha y por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Carrocera 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santos Rabacal.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

El día 24 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y ante la Comisión de su seno, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos del año de 1909, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego de las mismas que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Si esta subasta no diera resultado alguno, se verificará una segunda y última el día 26 del mismo, en iguales horas y local, admitiéndose en esta segunda subasta pujas á una ó varias de las especies.

Santa María de Ordás 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Álvarez.

Alcaldía constitucional de Almansa

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, se ha constituido en la forma siguiente: Presidente, D. Manuel Garrido Rodríguez; Concejales: D. Ramon Villamandos Montiel y D. Simón García Reyero; Economo, don Leonardo Gorzulez Rojo; Médico, don Germán Pariente Villanueva; padres de familia: D. Manuel Mateos Robles y D. Francisco Alvarez Garcia; madres de familia: D.ª Nesea Rodríguez Rubies y D.ª Egracia Ruiz Fernández; Secretario, D. Rafael Villamandos Montiel.

Almansa 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios y la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, que dan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Municipio.

Cabañas Raras 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Mello.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminado el expediente de censos por administración municipal para el año de 1909, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Maraña 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los dere-

chos que produzcan todas las especies sujetas al impuesto de consumo comprendidas en la primera tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1909, se hace público que la primera subasta tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará la segunda el día 3 del próximo Octubre, á la misma hora y local antes expresado y con idénticas formalidades, sirviendo de tipo las dos terceras partes del fijado en la primera.

Bustillo del Páramo 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Narciso García.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Narciso García.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El día 27 del mes actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Consistorial, la primera subasta en venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, para el próximo año de 1909, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, de modo de conseguir los licitadores el 5 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta.

Si la primera no diera resultado se celebrará la segunda el día 4 del próximo mes de Octubre, á la misma hora y con las mismas formalidades y condiciones que la primera, si bien podrá rebajarse la tercera parte, si la Corporación lo acordase y creyese conveniente, del tipo señalado, admitiéndose á última hora propositores por especies.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Las Omañas 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

El día 27 del corriente, de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante esta Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas, durante el año de 1909, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

En caso de que dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 7 de Octubre, en el mismo local y horas que la primera, en la que se admitirá proposiciones por las dos terceras partes y especies que se soliciten.

Rabanal del Camino 13 de Septiembre de 1908.—El T. Alcalde, Pedro Prieto.

Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Piramo

Se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, el proyecto del presupuesto del mismo para el año de 1909.

Valdehuentos del Piramo 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, el día 7 de Octubre próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos, señalados á este Ayuntamiento para el año de 1909, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 18 del mismo, en iguales horas y sitio que la anterior, con idénticas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado que fuesen objeto de esta segunda licitación.

En caso de no surtir efecto en ninguno de los ramos por falta de licitadores, en las dos subastas relacionadas, se anuncian otras dos de arriendo á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal, que tendrá lugar la primera el día 28 del mismo mes, y la segunda y última, caso de no tener efecto la primera, á los diez días siguientes, de dos á cuatro de la tarde, en estas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto.

Valdehuentos del Piramo 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Sahiticos del Río

El día 24 del actual, y hora de las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies que constan en el respectivo expediente para el año de 1909, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón que está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta el día 6 de Octubre próximo, hora y local de la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Sahiticos del Río 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Felipe Terenzilla.

Alcaldía constitucional de Compañaraya

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.597,41 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario formado para 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Compañaraya 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bernardino García.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 4 del próximo Octubre,

desde las doce á los catorce, tendrá lugar en esta Consistorial la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este Municipio para el año de 1909, por el sistema de pujas á llana y bajo el pliego de condiciones unido al expediente, por el tipo de 3.540 pesetas, debiendo prestar fianza por la cuarta parte del importe del remate; siendo preciso para hacer postura el depósito previo del 5 por 100 del importe del tipo. Los precios á que podrá vender las especies el arrendatario, constan en el expediente respectivo, pudiendo hacer proposiciones por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, cubriendo el tipo total.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el 11 del mismo á iguales horas.

Si tampoco diera resultado, tendrá lugar la tercera el 18 siguiente, en dichas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado por las anteriores.

El Burgo 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Baños.

Alcaldía constitucional de Villazala

Se ha presentado ante esta autoridad José Martínez Cantón, vecino de Villazala, participando que su hijo Pablo Martínez Villazala se ausentó de la casa paterna el día 9 de Agosto último, sin que hasta la fecha haya sido habido.

Señal: Viste pantalón de tela rayada oscura; blusa idéa más clara, algaratas azules y boina del mismo color; todo su buen uso; su edad 13 años. Se ruega la detención del mismo y conducción á la casa paterna.

Villazala 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Se halla expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, con el fin de oír reclamaciones.

Villazala 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Don Jacinto Burge Torbado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Grajal de Campos.

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendidos la sal y el alcohol, aguardientes y jicores, para los años de 1909, 1910 y 1911, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente mes, y horas á las diez á las doce, en atención á no haberse presentado licitadores en la que se celebró el día 13 del actual.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables es el de 11.153 pesetas y 3 céntimos.

Que si en la primera hora no se presentasen proposiciones que cu-

bran la tasación antes expresada, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de dicha cantidad en la segunda hora del remate, pero en este caso el arriendo solo será valadero por el año de 1909.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el arriendo, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del arriendo, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente, adjudicándose el remate en el mejor postor.

Grajal de Campos á 14 de Septiembre de 1908.—Jacinto Burge.—El Secretario, Tomás Domínguez.

Alcaldía constitucional de Arganza

El día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, por arriendo á venta libre, y caso de no ofrecer resultado ésta, tendrá lugar la segunda el 30 del mismo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Arganza 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antolín Yañez.

Queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1909.

Arganza 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antolín Yañez.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almazana

Hallándose formado el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones consiguientes.

La Vega de Almazana á 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, para oír reclamaciones.

Las Omañas 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cea

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, para oír reclamaciones.

Cea 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bernardino Andrés.

Don Fidel Garrido García, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Por el presente se hace saber: Que el día primero de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta, sin ejecución á tipo fijo, de los bienes que á continuación se describen, embargados á D Dionisio Centano Díez, vecino de Valdehuentos, para con su importe hacer pago de las costas y gastos originados y que le fueron impuestas en el interdicto de retener ó recobrar la posesión de una finca sita en el término de Valdehuentos, promovido por D. Samuel Carpintero Luengos, vecino de la expresada villa:

1.º Un barcillar, sito en el término de Valdehuentos, la senda del Moscatel, que hace 10 cuartas, equivalentes á 93 áreas y 60 centiáreas, que linda O., Antonio González; M., Felipe González; P., Eugenio Lajares (herederos); y N., otra de Casarosa González; tasado en 750 pesetas.

2.º Una tierra, en dicho término, á la senda del Garabato, de 6 heminas, ó sean 56 áreas y 16 centiáreas, que linda O., viña del Gordo; M., Pedro Fernández; P. y N., otra de Pedro Pequeña; tasada en 108 pesetas.

3.º Otra tierra, en dicho término, al poutón del Melón, ó sea camino del Orato, hace 6 heminas, equivalentes á 56 áreas y 16 centiáreas; linda O. y M., con finca de Juan Macho; P., otra de Regino Pastor; y N., dicho camino; tasada en 750 pesetas.

Lo que se hace público para que los que quieran interponer en la subasta, concurren al local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por la menos, igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas embargadas.

Se advierte que no existan títulos de propiedad de las fincas descritas, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Septiembre de 1908.—Fidel Garrido.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

CORREOS

En esta Administración principal se admiten proposiciones para arriendo de un local de oficina y habitación para el Jefe y un Ordenanza de la misma, en el término de quince días, á contar del en que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dichas proposiciones no han de exceder de la cantidad de 2 500 pesetas anuales, serán extendidas en papel de 11.ª clase, acompañando el plano acotado de la finca, comprometiéndose los solicitantes á tener los correspondientes locales en condiciones de instalar el indicado servicio para el día 31 de Diciembre próximo, hallándose de manifiesto al público en esta Administración las condiciones acordadas por el Ilmo. Sr. Director general del Ramo.

León 14 de Septiembre de 1908.
—El Administrador principal, P. Avilés.

Don Pascual J. Molina Hernández, Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, Juez instructor de la causa instruida contra el corneta del mismo Cuerpo, Benito Lago Harraste, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Juan y de Clara, natural de Bilbao, parroquia de Albia, Ayuntamiento de Bilbao, provincia de Vizcaya, vecindad en Armasia, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, Juzgado de primera instancia de León, Capitación de la 7.ª Región, nació en 80 de Mayo de 1848, de oficio jornalero, estado

soltero, estatura 1'650 metros, y cuyos señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, sin ninguna seña particular; al desertar lo hizo vestido de pantalón, americana y chaleco negros de trikot, sombrero fino negro y botines de uniforme reglamentario, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Vizcaya*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á

responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Lago Harraste, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 9 de Septiembre de 1908.—Pascual J. Molina.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	6
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	4
4 Viruela (5).....	7
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	4
8 Difteria y crup (9).....	3
9 Gripe (10).....	22
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (9, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	35
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	6
16 Sífilis (36).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	9
18 Meningitis simple (81).....	25
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (54 y 55).....	45
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	50
21 Bronquitis aguda (80).....	28
22 Bronquitis crónica (91).....	21
23 Pneumonía (92).....	47
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	39
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	16
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	18
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	20
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	2
29 Cirrosis del hígado (112).....	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	16
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebris puerperal (137).....	4
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	4
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 161).....	19
36 Debilidad senil (154).....	41
37 Suicidios (155 á 163).....	2
38 Muertes violentas (164 á 170).....	24
39 Otras enfermedades (20 á 25, 25, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 65 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	106
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	26
Total.....	668

León 3 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	403.707
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.154 Defunciones (2)..... 685 Matrimonios..... 387
Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3)..... 2.88 Mortalidad (4)..... 1.65 Nupcialidad..... 0.96
NÚMERO DE VIVOS.	Varones..... 607 Hembras..... 547
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos..... 1.114 Legítimos..... 21 Expositos..... 19 Total..... 1.154
Muertos.....	Legítimos..... 16 Legítimos..... 8 Expositos..... 1 Total..... 19
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 324 Hembras..... 342
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años..... 158 De 5 y más años..... 478
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En Hospitales y Casas de salud..... 19 En otros Establecimientos benéficos..... 2 Total..... 21

León 3 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) No se incluyen los nacidos muertos los que usen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (6) No se incluyen los nacidos muertos.